

cincuenta por ciento de los miembros del apartado a). En todo caso, el estudiantado de máster universitario y doctorado supondrá la quinta parte de ésta.

■ **e) El personal de administración y servicios** adscrito al Departamento.

Plazas vacantes

Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubiesen producido por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos. No obstante, en el caso de los estudiantes, su condición de miembro de Consejo de Departamento se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación.

El cálculo de plazas vacantes siempre se hará sobre el número de representantes a elegir en el sector correspondiente en el último proceso de renovación completa de los miembros electos del Consejo.

Voto anticipado

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las instrucciones contenidas en el Reglamento Electoral General de la Universidad.

Más información:

- Por **teléfono**: (34) 958 24 30 21
- En la **web** de Secretaría General:
secretariageneral.ugr.es
- Por **correo postal**:
*Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n.
Hospital Real. 18071 Granada*
- Por **fax**: (34) 958 24 08 93
- Por **correo electrónico**: secretariageneral@ugr.es
- También puede hacernos llegar sus **sugerencias** y propuestas de mejora a través de la web. El enlace es:
<http://secretariageneral.ugr.es/pages/buzon>



Elección de representantes en CONSEJOS DE DEPARTAMENTO



Universidad de Granada
Secretaría General



Folleto
informativo

Electores

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral y pertenezcan a alguno de los siguientes sectores:

- El **personal docente e investigador no doctor** adscrito al Departamento que se halle en situación de servicio activo en la Universidad de Granada (los doctores, el profesorado funcionario no doctor y el personal de administración y servicios adscritos al Departamento son miembros natos del Consejo de Departamento).
- Los **estudiantes** que reciban enseñanzas oficiales incluídas en la organización docente del Departamento.

Reglas de asignación en caso de pertenencia a más de un sector o subsector

Cuando en un proceso electoral a un concreto Consejo de Departamento un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente al sector o subsector correspondiente de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Estudiantes de máster universitario y doctorado.
- 3º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

Los electores que pertenezcan a más de un sector en las elecciones a un determinado Consejo de Departamento, deberán optar por aquel en el que deseen votar, comuni-

cando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad en periodo de reclamaciones al censo provisional.

Nota importante: cada proceso de elección de representantes a un determinado Consejo de Departamento es independiente de los demás, por lo que se puede ser elector y elegible en varios Departamentos si se cumplen los requisitos al efecto.

Elegibles

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo en los procesos electorales a Consejo de Departamento y cumplan los requisitos legal y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual, y que sea proclamado definitivamente por la Junta Electoral.

Candidaturas

La condición de candidato deberá ser expresa e individualmente manifestada por escrito.

La solicitud incluirá la firma autógrafa de la persona candidata y se adjuntará una fotocopia del documento nacional de identidad, permiso de conducción, carné universitario, pasaporte o tarjeta de residencia.

Las candidaturas se presentarán en los registros o dependencias establecidos en la convocatoria, dirigidas a

la Presidencia de la Junta Electoral del Departamento y en el plazo establecido en el calendario electoral.

En el caso de que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica, deberán cumplirse las formalidades que se establezcan.

Determinación del número de representantes a elegir

El Consejo de Departamento, presidido por su Director y en el que actuará como Secretario el del Departamento, estará integrado por:

- a) Todos los **doctores** adscritos al Departamento.
- b) El **profesorado funcionario no doctor**.
- c) Una **representación del resto de personal docente e investigador** constituida por:
 - 1.º El resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en una proporción equivalente al quince por ciento de los miembros del apartado a).
 - 2.º Una representación del resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial que suponga el diez por ciento de los miembros del apartado a). El profesorado asociado de Ciencias de la Salud contará con la representación específica establecida en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento o, en defecto de regulación expresa en éste, se establecerá una representación proporcional respecto al número total de miembros del sector de resto de personal docente e investigador a tiempo parcial.
- d) Una **representación estudiantil** que suponga el